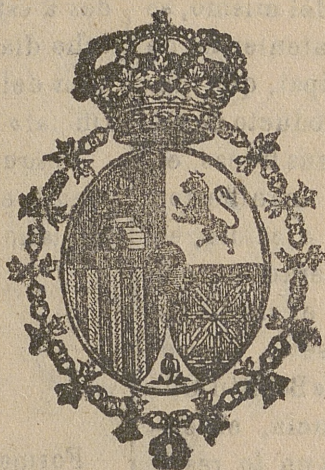


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un año. 36 pesetas.
Trimestre. 9 id.

Número suelto 50 céntimos.

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán á 50 céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la GACETA.—(Artículo 1.º del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contadaria de la Diputación, durante las horas de oficina.

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,
S. A. R. el Príncipe de Asturias é Inantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 23 de Diciembre de 1923.)

ADMINISTRACION PROVINCIAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección general de Sanidad.

Higiene provincial y municipal.

Instruido el oportuno expediente en este Ministerio, con motivo de los recursos de alzada interpuestos por el Director Gerente de la Sociedad Industrial Castellana, contra providencias de este Gobierno civil de 10 y 15 de Octubre y 2 de Noviembre últimos, referentes a proyectos de obras para mejorar en extensión y calidad el servicio de abastecimientos de aguas de la capital, sírvase V. S. ponerlo de oficio, en conocimiento de las partes interesadas, a fin de que en el plazo de veinte días, a contar desde la publicación en el «Boletín Oficial» de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos o justificantes que consideren conducentes a su derecho. Sírvase V. S. acusar con toda urgencia recibo de esta comunicación

y acompañe a ella un ejemplar del Boletín en que haya sido publicada. Todo ello de conformidad con lo que dispone el artículo 25 del Reglamento provisional para la ejecución de la ley de 19 de Octubre de 1889.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de Diciembre de 1923.—El Director general.—P. O., Román Duran.—Rubricado.—Señor Gobernador civil de la provincia de Valladolid.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y demás efectos.

Valladolid, 22 de Diciembre de 1923.

El Gobernador,

Luis Monravá

GOBIERNO CIVIL

Obras públicas.—Automóviles

CIRCULAR NÚM. 4.379.

Visto el expediente intruido a instancia de don Felicísimo Velasco García, vecino de Portillo, pidiendo autorización para establecer una línea de automóviles de servicio público para conducción de viajeros entre Valladolid y Portillo y viceversa, y demás pueblos comprendidos en el trayecto, a cuyo servicio tiene un coche automóvil marca «Ford», matriculado con el número V-A 718, de catorce asientos de capacidad.

Resultando:

1.º Que tramitado el expediente en la forma que fija el Reglamento de automóviles de 23 de Julio de 1918, no se ha presentado durante el período informativo reclamación alguna en contra de esta petición.

2.º Que el coche automóvil de la marca «Ford», es capaz de catorce asientos y debe reunir las condiciones necesarias para ponerse en circulación.

Considerando:

1.º Que el establecimiento de esta línea de automóviles ha de reportar comodidades y beneficios a los pueblos interesados, sin causar perjuicio al tránsito ni mayores desperfectos en la vía que los ocasionados por el tránsito ordinario.

2.º Que con el coche automóvil de que dispone el peticionario no puede hacerse el servicio en las condiciones que exige el artículo 32 del Reglamento, debiendo tener otro en estado de circulación para prevenir casos de accidentes o deterioro del que tiene en circulación.

Vistos los artículos 27 al 36 de dicho Reglamento, considero justo y conveniente al interés público la concesión de esta autorización con sujeción a las condiciones siguientes:

1.ª Se autoriza a don Felicísimo Velasco García, vecino de Portillo, para establecer una línea de automóviles entre Valladolid y Portillo y viceversa.

2.ª Los puntos de parada y tarifas máximas serán los que a continuación se expresan:

	Pesetas
De Portillo a Aldeamayor.	0'70
De idem a La Pedraja.	1'30
De idem a Boecillo.	2'80
De idem a Laguna.	3'55
De idem a Valladolid.	4'45

Iguales precios de regreso.

3.ª Se cumplirán todas las condiciones que exige el capítulo quinto del Reglamento para la circulación de automóviles de 23 de Julio de 1918 y demás legislación sobre la materia.

4.ª Antes de ponerse la línea en explotación y en cumplimiento de lo que prescribe el artículo 84 de la vigente ley del Timbre, el peticionario presentará una póliza de cien pesetas que deberá unirse al expediente.

El incumplimiento de cualquiera de estas condiciones llevará consigo la caducidad inmediata de esta concesión.

Valladolid, 21 de Diciembre de 1923.

El Gobernador,

Luis Monravá

Comisión provincial de Valladolid

ANUNCIO

La Exma. Comisión provincial, en sesión celebrada el día 18 del corriente, acordó levantar embargo que por débitos del Contingente provincial que tenía con-

raído con esta Diputación el Ayuntamiento de Simancas sobre las fincas del Concejal señor de la Seca y que se llevó a efecto el 11 de Julio de 1914 por haber sido satisfechos los débitos que por concepto anteriormente expresado tenían con esta excelentísima Diputación.

Lo que se publica para que llegue a conocimiento de los interesados y de todos aquellos que se encuentren con derecho a reclamar contra el mismo alguna cantidad que bien por dietas, derechos de Registro u otra causa, no hayan sido abonados, siendo todos los gastos que se originen del deudor que motivó el embargo.

Valladolid, 22 de Diciembre de 1923.—El Vicepresidente, *Constancio Alonso*.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Núm. 4.295.

Becilla de Valderaduey.

Habiendo sido confeccionado por esta Junta el repartimiento general de Utilidades de esta villa, formado con arreglo a los preceptos de tributación establecidos por la legislación vigente, para el actual año económico de 1923 a 1924, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles a los efectos del artículo 96 del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918.

Durante el plazo de exposición y los tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en dicho repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría para dichos fines.

Becilla de Valderaduey, a 12 de Diciembre de 1923.—El primer Teniente Alcalde en funciones de Alcalde, *Nicolás Delgado*.

Núm. 4.369.

Fuente Olmedo.

Para que este Ayuntamiento pueda obrar acertadamente a la formación del presupuesto ordinario para el próximo ejercicio de 1924-25, y utilizar todas las riquezas ordinarias reconocidas

para las atenciones del mismo, se requiere a todo terrateniente de este término municipal, que deseen reservarse el producto de sobrante de pactos de sus fincas en dicho ejercicio, lo manifiesten por escrito ante esta Alcaldía, en un plazo que no excederá de quince días, contados desde el siguiente en que aparezca inserto el presente anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, entendiéndose que los que no lo realicen, se sobreentiende que desde luego renuncian a tal derecho y que dichos productos quedan a disposición del Ayuntamiento y a favor de los fondos municipales según costumbre, para el ejercicio expresado.

Fuente Olmedo, 18 de Diciembre de 1923.—El Alcalde, *Emilio Ramos*.

Núm. 4.391.

Montealegre.

Habiéndose recibido del señor Ingeniero Jefe provincial del Catastro de la riqueza rústica el padrón de la contribución total por cuotas de este término municipal para el próximo ejercicio económico de 1924-25, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días contados desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante los cuales podrá ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos que lo deseen y producirse las reclamaciones que se crean pertinentes y versen sobre errores aritméticos o de copia bien entendido que transcurrido dicho término serán desestimadas cuantas reclamaciones se presenten y se devolverá el padrón a su procedencia.

Montealegre, 19 de Diciembre de 1923.—El Regidor Síndico Presidente de la Junta pericial, *Gregorio Martín*.

Núm. 4.392.

Pesquera de Duero.

Hallándose servida interinamente se anuncia para su provisión en propiedad, la plaza de inspector de carnes de este municipio dotada con el haber de 365 pesetas anuales pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales.

Los solicitantes dirigirán sus instancias debidamente justificadas

a esta Alcaldía dentro de los ocho días siguientes a la inserción del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Pesquera de Duero, 13 de Noviembre de 1923.—El Alcalde, *Mariano Martínez*.

Núm. 4.376.

Puente Duero.

Formado por este Ayuntamiento el padrón de Cédulas personales para el próximo año de 1924, se halla expuesto al público en la Secretaría del mismo, por el término de quince días hábiles y horas de oficina, para que le puedan examinar los comprendidos en el mismo y presentar las reclamaciones que crean convenir a su derecho cuyo plazo empezará a contarse desde el siguiente día al de la inserción del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, y transcurrido no se admitirá ninguna.

Puente Duero, a 17 de Diciembre de 1923.—El Alcalde, *Damian Tascón*.

Núm. 4.364.

Renedo de Esgueva.

Formado el proyecto de presupuesto ordinario de este Ayuntamiento para el ejercicio de 1924-25, por la Comisión correspondiente y aprobado por dicha Corporación municipal, previa censura del Síndico, se halla expuesto al público en la Secretaría del mencionado Ayuntamiento, por espacio de quince días, para que pueda ser examinado de conformidad a lo dispuesto en el artículo 146 de la Ley municipal.

Renedo de Esgueva, a 18 de Diciembre de 1923.—El Alcalde, *Nemesio Velasco*.

Igualmente y por el mismo término se halla de manifiesto en el Ayuntamiento de Esguevillas

Núm. 4.375.

Valbuena de Duero

El día 29 del mes actual a las cinco de la tarde, hora en que puede concurrir más público, se reunirá en esta sala Consistorial la Junta municipal en sesión extraordinaria al objeto de designar los Vocales natos de las Comisiones de evaluación de las partes personal y real del repartimiento

general de utilidades que ha de formarse en esta villa para cubrir el déficit del presupuesto durante el próximo año de 1924 a 1925.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que dispone la Real orden de 8 de Noviembre de 1922.

Valbuena de Duero, a 18 de Diciembre de 1923.—El Alcalde, *Olegario Moro*.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción.

Núm. 4.396.

VALORIA LA BUENA

Don Félix Buxó Martín, Juez de Instrucción de esta villa y su partido.

Hago saber: Que por providencia de esta fecha dictada en el sumario que pende con el número 21 del año 1914 por los delitos de infidelidad en la custodia de documentos y malversación de caudales públicos, he acordado se cite a don Julio Calvo López, Secretario que fué del Ayuntamiento de Olmos de Esgueva en los años 1912 y 1913, y a don Felipe Salas Garnica, Agente ejecutivo nombrado por citado Ayuntamiento en expresados años, quienes después estuvieron domiciliados en Valladolid y cuyo actual paradero se desconoce, para que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado a prestar declaración como testigos en aludida causa, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Valoria la Buena, a veinte de Diciembre de mil novecientos veintitrés.—Félix Buxó.—El Secretario Modesto S. Campo.

ANUNCIOS NO OFICIALES.

EXTRAVIO

Caballo capón, alazán, seis dedos sobre la cuerda, de 4 a 5 años, lunango, calzado en blanco, se ha extraviado en la mañana del día 21.

El que sepa su paradero, puede comunicárselo a don Cándido Martín Martín, Avenida de Alfonso XIII, núm. 4, piso primero.

301